

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden antes mencionada, en relación con el Decreto de 27 de junio de 1952, y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, así como los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Santander, y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear una Sección independiente, rama masculina, en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la «Casa de Salud Valdecilla», de Santander, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de dicha ciudad.

2.º Dejar sin efecto la Orden de 26 de abril de 1976, que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1976).

3.º Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

25357 *ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «José María Guerra Zunuznegui», de La Línea de la Concepción.*

Ilmo. Sr.: El Director provincial del Instituto Nacional de Previsión en la Delegación de Cádiz, en nombre y representación de dicho Organismo, tiene solicitado de este Departamento, al amparo del artículo 2.º del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «José María Guerra Zunuznegui», de La Línea de la Concepción.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto antes mencionado, en relación con el Decreto de 27 de junio de 1952 y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, así como los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz y del Rectorado de la Universidad de Sevilla, y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «José María Guerra Zunuznegui», de La Línea de la Concepción, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de Cádiz.

2.º Dejar sin efecto la Orden de 1 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

3.º Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

25358 *ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos en el Hospital «San Camilo», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: El Director Médico-Gerente del Hospital «San Camilo», de Madrid, tiene solicitado de este Departamento, al amparo del artículo 3.º del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos en el citado Centro.

Teniendo en cuenta lo dispuesto, en el Decreto antes mencionado, en relación con el Decreto de 27 de junio de 1952 y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, así como los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos en el Hospital «San Camilo», de Madrid, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense.

2.º Dejar sin efecto la Orden de 2 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

3.º Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

25359 *ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en el Hospital Psiquiátrico «Adolfo Díaz Ambrona», de Mérida, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz solicita de este Departamento, al amparo del artículo 2.º del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en el Hospital Psiquiátrico «Adolfo Díaz Ambrona», de Mérida.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto antes mencionado, en relación con el Decreto de 27 de junio de 1952, y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, así como los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y de la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Extremadura, y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en el Hospital Psiquiátrico «Adolfo Díaz Ambrona», de Mérida, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.

2.º Dejar sin efecto la Orden de 11 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

3.º Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

25360 *ORDEN de 20 de octubre de 1976 sobre transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar las obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alava

Municipio: Vitoria.
Localidad: Vitoria.
Denominación: «Hogar San José».
Domicilio: Polígono de Ariznavarra.
Titular: Damas de la Caridad.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de tres unidades con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Polígono de Ariznavarra.

Provincia de Alicante

Municipio: Benidorm.
Localidad: Benidorm.
Denominación: «Los Siete Enanitos».
Domicilio: Nuestra Señora de la Paloma, 15.
Titular: María Nieves Marco Garay.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de una unidad con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Nuestra Señora de la Paloma, 15.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.
Localidad: Palma de Mallorca.
Denominación: «Jardilín».
Domicilio: Archiduque Luis Salvador, 86.
Titular: Annick Menez Deschamps.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de dos unidades con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Archiduque Luis Salvador, 86.

Municipio: Palma de Mallorca.
Localidad: Palma de Mallorca.
Denominación: «Sagrados Corazones».
Domicilio: Gabriel Fuster, 16.
Titular: Congregación Misioneras SS. CC.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de cinco unidades con capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Gabriel Fuster, 16.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Escuela Leticia».
Domicilio: Cardenal Vives y Tutó, 45.
Titular: Flor Angel Casajuana Bernal.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de dos unidades con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cardenal Vives y Tutó, 45.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Politécnico San Jorge».
Domicilio: Paseo Verdún, 8.
Titular: Juan Oliver Bronchud.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de tres unidades con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en paseo Verdún, 8. Se aprueba el cambio de denominación del «Colegio Fleming» por el de «Politécnico San Jorge».

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «San José».
Domicilio: Montcada, 1.
Titular: Angel España Arroyo.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de dos unidades con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Montcada, 1.

Municipio: Premiá de Mar.
Localidad: Premiá de Mar.
Denominación: «Fontana».
Domicilio: Valencia, 2-4.
Titular: Bärbel Roland Lange.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de tres unidades con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Valencia, 2-4.

Municipio: Rubí.
Localidad: Rubí.
Denominación: «Jaime Balmes».
Domicilio: Chile, 4.
Titular: Ramón Gonzalo Zamora.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de tres unidades con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en carretera de Sabadell, 87.

Municipio: Sabadell.
Localidad: Sabadell.
Denominación: «Barrufet».
Domicilio: Pérez Galdós, 200.
Titular: Rosa María Ballbe Carrera, María Carmen Grau Cardus y María Teresa Balaguer Roca.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar con dos unidades con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pérez Galdós, 200.

Municipio: San Vicente de Castellet.
Localidad: San Vicente de Castellet.
Denominación: «Menéndez-Arango».
Domicilio: Francisca Playa, 27.
Titular: Juan María Menéndez-Arango.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de una unidad con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Francisca Playa, 27.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos.
Localidad: Burgos.
Denominación: «Shanty».
Domicilio: Clunia, plaza particular, sin número.
Titular: José Antonio Santillana Soto.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de tres unidades con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Clunia, plaza particular, sin número.

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña.
Localidad: La Coruña.
Denominación: «Montserrat».
Domicilio: Sofía Casanova.
Titular: María Dolores de Labra Pernas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de una unidad con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sofía Casanova.

Municipio: La Coruña.
Localidad: La Coruña.
Denominación: «Pemán».
Domicilio: Ramón Cabanillas, 27.
Titular: Dolores de la Concepción López Fernández.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de una unidad con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ramón Cabanillas, 27.

Municipio: El Ferrol.
Localidad: El Ferrol.
Denominación: «Aynet».
Domicilio: Faxardo, 7.
Titular: María Rosa Ca. Martínez.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de una unidad con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Faxardo, 7.

Municipio: El Ferrol.
Localidad: El Ferrol.
Denominación: «Santa Ana».
Domicilio: Río Jubia, 13.
Titular: Ana María Gavela Piñeiro.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de una unidad con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Río Jubia, 13.

Municipio: Narón.
Localidad: La Gándara.
Denominación: «La Paz».
Domicilio: Nuestra Señora de la Gándara.
Titular: María del Sagrario Pérez Pandoño.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de una unidad con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de la Gándara.

Municipio: Santiago de Compostela.
Localidad: Santiago de Compostela.
Denominación: «Calvo».
Domicilio: Tras del Pilar, 9.
Titular: María Calvo Abollo.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de una unidad con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Tras del Pilar, 9.

Provincia de Gerona

Municipio: Gerona.
Localidad: Gerona.
Denominación: «Vista Alegre».
Domicilio: Carmen, 77.
Titular: María Font Bou y María Teresa Compte Colomer.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de una unidad con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carmen, 77.

Provincia de León

Municipio: Villafranca del Bierzo.
Localidad: Villafranca del Bierzo.
Denominación: «San José».
Domicilio: Ribadeo, 40.
Titular: Congregación HH. Agustinas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de dos unidades con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ribadeo, 40.

Provincia de Lérica

Municipio: Lérica.
Localidad: Lérica.
Denominación: «Dumbo».
Domicilio: Cristóbal de Boleda, 2.
Titular: María Pilar Beltrán Berenguer.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de dos unidades con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cristóbal de Boleda, 2.

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño.
Localidad: Logroño.
Denominación: «Baby Gars Santo Tomás».
Domicilio: Carretera de Soria, kilómetro 2.
Titular: José María Barrios Soto.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de cuatro unidades con capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Soria, kilómetro 2.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid (Aravaca).
Denominación: «Mater Salvatoris».
Domicilio: Carretera de La Coruña, kilómetro 9.
Titular: Compañía del Salvador.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de quince unidades con capacidad para 600 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de La Coruña, kilómetro 9.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Nuestra Señora de la Merced».
Domicilio: José Luis de Arrese, 5 y 7.
Titular: Enseñanza y Pedagogía, S. A.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de cinco unidades con capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Luis de Arrese, 5 y 7.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «San José».
Domicilio: Pedro Escudero, 21-23.
Titular: UNICENSA (Unión de Centros de Enseñanza, S. A.).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de cinco unidades con capacidad para 200 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en las calles Pedro Escudero, 21-23; Las Miras, 20-22; Zapateros, 3, y avenida Palomeras, 29. Queda sin efecto la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1975 en lo que a dicho Centro se refiere.

Provincia de Málaga

Municipio: Marbella.
Localidad: Marbella.
Denominación: «San José».
Domicilio: Carretera de Cádiz, kilómetro 191.
Titular: María José Atadill Rivas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de dos unidades con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Cádiz, kilómetro 191.

Provincia de Oviedo

Municipio: Avilés.
Localidad: Villalegre.
Denominación: «Infancia».
Domicilio: Santa Apolonia, 73.
Titular: Pilar Fernández Castro.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de una unidad con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Apolonia, 73.

Municipio: Gijón.
Localidad: Gijón.
Denominación: «Babette».
Domicilio: Prolongación de Caveda, 54.
Titular: Ovidio García Fernández.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de dos unidades con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Prolongación de Caveda, 54.

Municipio: Oviedo.
Localidad: Oviedo.
Denominación: «Lafuente».
Domicilio: Manuel de Falla, 1.
Titular: Teresa Lafuente Sanz.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de una unidad con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Manuel de Falla, 1.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Municipio: Agüimes.
Localidad: Agüimes.
Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».
Domicilio: Juan Melián Alvarado, 1.
Titular: M.M. Dominicas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de cuatro unidades con capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan Melián Alvarado, 1.

25361

ORDEN de 20 de octubre de 1976 sobre transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación; Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del